

"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-24-0223 del 8 de abril de 2024.

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 0268-26 del 06 de febrero de 2026 y radicado interno No. OA-26-0048 del mismo día, la sociedad **CONSTRUCCIONES R M S SAS**, identificada con NIT No. 900.444.434-3, representada legalmente por el señor **MAURICIO HERNANDO SIERRA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.419.240, a través de apoderado, solicitó ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio la prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-24-0223 del 08 de abril de 2024, *"Por la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción No. L-22-0046 del 04 de febrero del 2022 modificada a través de la resolución L-24-0201 del 20 de marzo del 2024"*, para el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-225339 y Cédula Catastral No. 50001- 01-04-0877-9002-000.

Que mediante la Resolución No. L-22-0046 del 04 de febrero del 2022, se otorgó Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva (Para la Construcción de una Torre de Apartamentos de Diez (10) Pisos para Setenta y Siete (77) Apartamentos con Sótano y Quince Locales Comerciales en Primer Piso).

Que mediante la Resolución No. L-24-0201 del 20 de marzo de 2024, se modificó la Licencia de Construcción Vigente L-22-0046 para Modificar y Ampliar un Unifamiliar en Diez Pisos para 77 Apartamentos, Sótano y 15 Locales Comerciales en Primer Piso.

Que mediante la Resolución No. R-24-0223 del 8 de abril de 2024, se revalida la Licencia Urbanística de Construcción No. L-22-0046 del 04 de febrero del 2022 Modificada a Través de la Resolución L-24-0201 del 20 de marzo del 2024.

Que mediante oficio anexo a la solicitud el ingeniero **HECTOR JULIAN REINA CARRION**, identificado con Matricula Profesional No. 25202-331579CND, en calidad de director de la construcción, certificó bajo la gravedad de juramento que el proyecto se encuentra en un avance de obra del ochenta y uno por ciento (81%).

Que el párrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto No 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, menciona:

"Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.

(...)

La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado".

"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-24-0223 del 8 de abril de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto en mención, establece:

*"Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y **podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses**".*

Que la solicitud de prórroga de la Revalidación debe hacerse treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, es decir, antes del 11 de marzo de 2026, por lo tanto, la solicitud elevada el 06 de febrero de 2026, se entiende presentada en debida forma.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO: - CONCEDER a la sociedad **CONSTRUCCIONES R M S SAS**, identificada con NIT No. 900.444.434-3, representada legalmente por el señor **MAURICIO HERNANDO SIERRA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.419.240, a través de apoderado, la prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-24-0223 del 08 de abril de 2024, *"Por la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción No. L-22-0046 del 04 de febrero del 2022 modificada a través de la resolución L-24-0201 del 20 de marzo del 2024"*, para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-225339 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0877-9002-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Resolución No. R-24-0223 del 08 de abril de 2024, *"Por la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción No. L-22-0046 del 04 de febrero del 2022 modificada a través de la resolución L-24-0201 del 20 de marzo del 2024"* ejecutoriada el 25 de abril del 2024, hasta el 25 de abril del 2027.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de ejecutoria: **13 MAR 2026**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día doce (12) del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) siendo las diez y diez de la mañana (10:10 a.m), se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-26-0087** de 2026, Por medio de la cual se decide la solicitud de Prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-24-0223 del 08 de abril de 2024 " radicada bajo el expediente No. **OA-26-0048** del 06 de febrero de 2026 al señor **HECTOR JULIAN REINA CARRION** identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.854.721 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0087** queda en firme el trece (13) de marzo de 2026.

Se expide la presente a los trece (13) días de marzo de 2026.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

